122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00408-00
DEMANDANTE: AECSA.
DEMANDADO: WILLIAM PINILLA.

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, el extremo ejecutado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN, por el pagaré No. 312 31 66 por la suma de *$47.076.210,20, m/cte*. a corte 12 de noviembre de 2021.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***29 de noviembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario